



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL  
PLAN TRIFINIO – EL SALVADOR Y LA AUTORIDAD  
SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**

**San Salvador, 12 de diciembre de 2022**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PLAN TRIFINIO EL SALVADOR Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

**NOSOTROS: JORGE ENRIQUE MARTINEZ**, mayor de edad, licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DE PLAN TRIFINIO EL SALVADOR**, según se acredita en la Carta de Nombramiento de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve emitida por el Vicepresidente de la República de El Salvador, el señor Félix Ulloa h., donde me nombra en el cargo a partir del uno de enero de dos mil veinte y para todos los efectos legales y administrativos correspondientes, en base al artículo quince del Tratado para la Ejecución del Plan Trifinio entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete y según Decreto Legislativo número doscientos treinta de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho y publicado en el Diario Oficial número cincuenta y siete, tomo número trescientos treinta y ocho de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y dos años, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ personería que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que también puede denominarse **ASA**, como Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; y en el literal b) del artículo 12, de la misma Ley, señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, y en el literal a) señala que estará constituida por un Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 13 establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiú Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022; c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número 06 del Acta número 02 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir los Acuerdos de Cooperación que fueran necesarios entre la ASA y diferentes entidades a efecto de generar valor y apoyo técnico, administrativo y financiero para la ASA en el tema de fortalecimiento institucional para la gestión integral del Recurso Hídrico (...), por lo que estando facultados para celebrar actos como el presente; en el transcurso del presente instrumento, cuando se haga referencia en común, se nos denominará "LAS PARTES", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.



## CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 117 de la Constitución de la República de El Salvador, expresa como uno de sus deberes la protección de los recursos naturales, de la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Además, declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que la ley establezca.
- II. Que el Principio de Coordinación del Estado se deriva del artículo 86 de la Constitución de la República, según el cual las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar y coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- III. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), fue creada mediante el Decreto Legislativo N.º 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en Diario Oficial N.º 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.
- IV. Que el Plan Trifinio es un organismo regional transfronterizo que forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) a partir de la suscripción de un Tratado Trinacional entre El Salvador, Guatemala y Honduras de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, donde se estableció una Comisión Trinacional como ente encargado de tutelar la ejecución del Plan Trifinio, y como órgano ejecutivo de la misma a una Secretaría Ejecutiva Trinacional conformada por un Secretario Ejecutivo y un Director Ejecutivo Nacional por cada uno de los países, incluida la Dirección Ejecutiva Nacional de Plan Trifinio El Salvador.
- V. Que el Plan Trifinio busca desarrollar un proceso de gestión integrada del ambiente y del

territorio, con enfoque de cuenca y sostenibilidad, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades fronterizas que conforman la región Trifinio, considerando sus potencialidades asociadas a recursos hídricos, la producción agropecuaria y agroindustrial, la biodiversidad de importancia global, atractivos turísticos y culturales, así como la declaratoria de "Reserva de Biósfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad" (UNESCO 2011) y la localización de la cuenca trinacional del río Lempa y sus zonas de influencia.

- VI. Que el área Trifinio El Salvador comprende los municipios de: Metapán, Santa Rosa Guachipilín, Masahuat, San Antonio Pajonal y Santiago de la Frontera del Departamento de Santa Ana; y los municipios de: Citalá, San Ignacio y La Palma del Departamento de Chalatenango. Además, cuatro municipios que se incluyen por su vinculación e impacto en la Reserva de Biósfera y que son los siguientes: Candelaria de la Frontera y Texistepeque en el Departamento de Santa Ana y San Fernando y Dulce Nombre de María en el Departamento de Chalatenango.
- VII. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, plasmadas en las leyes que determinan sus competencias, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades Institucionales, como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de la gestión integral de los recursos hídricos, culturales, sociales y ambientales de nuestro país.
- VIII. Que la amenaza del cambio y la variabilidad climática obliga a realizar acciones conjuntas, integrales y sustentables de manera que los grupos poblacionales o sectores geográficos generen la suficiente resiliencia para enfrentar las afectaciones a la vida económica, social y del medio ambiente en general.
- IX. Que teniendo en cuenta que la ASA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 de la General de Recursos Hídricos, es el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público, y que el Plan Trifinio, a través del

Plan Maestro Participativo para la región Trifinio, busca entre otros, implementar una estrategia que contribuya al desarrollo humano integral, sostenible e inclusivo de dicha región, surge la necesidad de establecer un Convenio que permita que ambas Instituciones, dentro del desarrollo de sus competencias, faciliten el cumplimiento de los objetivos de las leyes e instrumentos jurídicos que las rigen.

**POR TANTO,**

La Dirección Ejecutiva Nacional (DEN) del Plan Trifinio El Salvador y la ASA, en uso de nuestras facultades legales, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo interinstitucional y de coordinación de esfuerzos y acciones conjuntas que, dentro de sus competencias, requerirá una Institución con la otra en cuanto al intercambio de información, opiniones y/o apoyo técnico, generación de conocimiento, búsqueda de oportunidades de cooperación y recursos, o las que fueran necesarias y estuvieran al alcance de ellas, para el debido cumplimiento de los objetivos las Partes.

**CLÁUSULA II. AREAS DE APOYO INTERINSTITUCIONAL**

El presente Convenio de Cooperación funcionará de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Intercambio de información.

La ASA podrá solicitar a la DEN del Plan Trifinio El Salvador, información de las Juntas de Agua que desarrollen sus actividades en la jurisdicción de El Salvador, con el objeto de tener un acercamiento y que puedan regularizarse, de conformidad a la Ley General de Recursos Hídricos.

Las Partes deberán designar a un enlace por cada área de competencia, quienes serán los encargados de realizar las gestiones administrativas dentro de cada Institución y facilitar la información requerida.

La información podrá ser solicitada a través de cruces de carta, dirigidas a cada Dirección o Gerencia de cada Institución.



La información que sea solicitada por Las Partes, no podrá ser distinta a la de las competencias en que cada una de ellas tenga un interés común.

b) Colaboración técnica.

En aquellos casos en que Las Partes requieran apoyo técnico, relacionado a temáticas de interés común, podrán solicitarlo con el simple cruce de cartas dirigido a la Dirección o Gerencia de quien se necesite el apoyo; para lo cual Las Partes designarán a un enlace, que facilitará la comunicación.

La DEN del Plan Trifinio El Salvador, podrá solicitar el apoyo técnico de las distintas Direcciones de la ASA, tales como: Dirección Técnica, Subdirección de Planificación Hídrica, Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos y otras que estime pertinentes.

La DEN del Plan Trifinio - El Salvador, podrá facilitar el contacto y articulación con diferentes actores locales de su territorio tales como municipalidades, juntas de agua, productores, cooperativas, asociaciones comunales, sociedad civil, sector privado y otras entidades.

c) Financiamiento.

La DEN del Plan Trifinio El Salvador identificará los proyectos de los cuales requiera financiamiento por parte de la ASA.

La DEN del Plan Trifinio El Salvador realizará la solicitud de financiamiento a la ASA, debiendo incorporar en la misma, el tipo de proyecto, información del o los titulares, información técnica del proyecto, envergadura de éste, cronograma de actividades y otra documentación o información que considere relevante.

La ASA financiará los proyectos por medio de los Fondos de Compensación Ambiental o a través de los Cánones de Aprovechamiento del Recurso Hídrico.

La DEN del Plan Trifinio El Salvador a través de la administración de la Secretaría Ejecutiva del Plan Trifinio contará con una cuenta específica para la administración de los fondos de aquellos proyectos que sean financiados por la ASA.

La DEN del Plan Trifinio El Salvador, a través de la administración de la Secretaría Ejecutiva del Plan Trifinio podrá ejecutar proyectos que la ASA haya autorizado y financiado, vinculados con las obligaciones que adquiere en el marco del presente Convenio, conforme a las siguientes modalidades: Administración directa, como entidad ejecutora, supervisora y administradora de los fondos financiados por la ASA, destinados al desarrollo de proyectos, para lo cual podrá celebrar contratos con los proveedores que los ejecutarán, siempre que éstos estén constituidos legalmente y demuestren la capacidad y competencia para llevar a cabo los proyectos designados.

Administración conjunta con la ASA o con otra entidad debidamente acreditada conforme el ordenamiento jurídico salvadoreño, en aquellos casos en que la DEN del Plan Trifinio El Salvador, a través de la administración de la Secretaría Ejecutiva del Plan Trifinio, requiera del apoyo, asesoría o acompañamiento en la ejecución de los proyectos. En todo caso, deberá contar con la autorización de la ASA.

d) Búsqueda de oportunidades de cooperación y recursos.

Ambas partes podrán coordinar la identificación, gestión y participación conjunta en oportunidades de cooperación, asistencia técnica e intercambios de conocimientos y experiencias, ante diferentes socios de cooperación para el desarrollo nacionales e internacionales, en beneficio de la región Trifinio El Salvador y el fortalecimiento institucional de las Partes.

Las Partes deberán designar a un enlace para facilitar la comunicación y coordinación, quienes serán los encargados de realizar las gestiones administrativas dentro de cada Institución y facilitar la información requerida.



e) Generación de Conocimiento.

ASA y la DEN del Plan Trifinio El Salvador podrán impulsar la elaboración y ejecución de estudios e investigaciones en temas de interés mutuo, así como la organización de foros, talleres, intercambios, cursos y diplomados entre otros eventos relacionados a las diferentes áreas del conocimiento. De igual forma, podrán asesorarse mutuamente sobre áreas de experticia de cada una de Las Partes.

Las acciones podrán coordinarse mediante cruce de cartas dirigido a la Dirección o Gerencia de cada entidad; para lo cual Las Partes designarán a un enlace, que facilitará la comunicación.

### **CLÁUSULA III. ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR**

Las Partes han definido las siguientes áreas temáticas como elegibles en el marco del presente convenio, las cuales podrán ser financiadas por la ASA con los fondos provenientes del pago de cánones por uso y aprovechamiento de aguas o por Fondos de compensación ambiental.

1. Financiar actividades, proyectos y programas relativos a la gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca alta del río Lempa.
2. Medición de la cantidad y calidad del agua, monitoreo y control de los recursos hídricos de la zona del Trifinio en donde El Salvador tenga soberanía.
3. Las contenidas en los artículos 121, 122 y 130 de la Ley General de Recursos Hídricos.

Las acciones comprendidas dentro de estas áreas deberán estar alineadas a las líneas estratégicas de la ASA y en armonía con los ejes de trabajo del Plan Maestro Participativo de la región Trifinio.

### **CLÁUSULA IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

El presente Acuerdo se suscribirá con las responsabilidades para las partes siguientes:

De la DEN del Plan Trifinio El Salvador:

1. La DEN del Plan Trifinio - El Salvador deberá presentar a la ASA, los perfiles de proyectos de los cuales requiera financiamiento por parte de ésta, debiendo justificar técnicamente el tipo de proyecto, la envergadura, los titulares y demás información requerida por la ASA.
2. Cuando la DEN del Plan Trifinio El Salvador, a través de la administración de la Secretaria Ejecutiva del Plan Trifinio, ejecute, supervise y administre directamente proyectos financiados, deberá previo a solicitar a la ASA los desembolsos para pagos de proveedores, enviar el listado de cotizaciones de al menos 3 proveedores distintos, incluido el proveedor elegido, juntamente con el Currículum que acredite su experiencia profesional
3. Reportar trimestralmente a la ASA el estado de la ejecución de proyectos financiados por ésta. Dichos reportes deberán incluir como mínimo, información geo-referenciada de los proyectos, alcances y resultados.
4. La DEN del Plan Trifinio El Salvador prestará toda la colaboración necesaria para el seguimiento que la ASA realice en los proyectos a financiarse.
5. La DEN del Plan Trifinio El Salvador deberá entregar a la ASA, un documento en el que conste la terminación del proyecto financiado, junto con sus respectivos anexos. Asimismo, informará sobre la puesta en marcha del mismo.
6. La DEN del Plan Trifinio El Salvador, dentro de sus posibilidades, proveerá a la ASA información de las Juntas de Agua que operen en la zona, con el objeto de que éstas tengan un acercamiento con la Autoridad del Agua y puedan regularizar su actividad, todo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Recursos Hídricos.
7. La DEN del Plan Trifinio El Salvador, dentro de sus posibilidades, proporcionará de forma oportuna y a solicitud por escrito de la ASA, los dictámenes técnicos, u otro tipo de información relacionadas a los recursos hídricos que se encuentren dentro del área soberana de El Salvador en el Trifinio, incluidas las Áreas Naturales Protegidas, para que la ASA realice el proceso de autorización

del uso y aprovechamiento de los mismos y los permisos de Vertidos y Exploración establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.

De la ASA:

1. Realizar un análisis de los perfiles de proyectos de los cuales Plan Trifinio requiera financiamiento por parte de ASA, siempre y cuando, estos estén relacionados con las áreas temáticas de la cláusula III del presente Convenio.
2. Presentar a la Junta Directiva los proyectos propuestos por la DEN del Plan Trifinio El Salvador, junto con la documentación técnica y justificativa. En todo caso tomará en cuenta los fondos que para tal propósito disponga.
3. Notificar a la DEN del Plan Trifinio - El Salvador sobre los proyectos autorizados por la Junta Directiva.
4. Prestar cooperación técnica al personal de la DEN del Plan Trifinio El Salvador, respecto de las directrices y los lineamientos técnicos emitidos por la ASA, que tengan por finalidad educar y concientizar sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

#### **CLÁUSULA V. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación en el marco del presente Acuerdo debe ser por escrito y notificada legalmente a los titulares de las instituciones que suscriben el presente Acuerdo, según la siguiente información:

A. DE LA DEN DEL PLAN TRIFINIO El Salvador:

Dependencia: La Dirección Ejecutiva Nacional de Plan Trifinio El Salvador

Dirección: Tercera calle poniente #5235, Colonia Lomas Verdes, San Salvador

Teléfono: 2263 9220



## B. DE LA ASA

Dependencia: La Dirección Ejecutiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua.

Dirección: Calle La Reforma, #219, Colonia San Benito San Salvador.

Teléfono: 2132-9800

## CLÁUSULA VI. DISPOSICIONES COMUNES

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, ambas instituciones podrán conformar un equipo para el seguimiento técnico del ciclo de los Proyectos; el cual no deberá interferir con las facultades, funciones y atribuciones de la ASA, establecidas según el art. 13 de la Ley General de Recursos Hídricos.

A este equipo técnico podrá invitarse a especialistas de otras instituciones, que tengan relación con el tema de medio ambiente o con el área del proyecto al que se dé seguimiento o ejecute; siempre con previa autorización de la ASA y en acuerdo con la DEN del Plan Trifinio El Salvador.

## CLÁUSULA VII. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes firmantes a través de Adendas modificativas, las cuales formarán parte integral del presente instrumento, con el fin de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

## CLÁUSULA VIII. TERMINACIÓN

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de sus responsabilidades originadas en el presente Convenio, la otra estará facultada para darlo por terminado de manera unilateral.

Asimismo, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo, respetando los convenios específicos firmados con los titulares de las actividades, obras o proyectos hasta su finalización.

### **CLÁUSULA IX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, será resuelta por las Partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de las mismas y de común acuerdo, en cuyo caso, el arreglo al que se llegue, constituirá una Adenda al presente documento, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior.

### **CLÁUSULA X. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes soliciten su terminación, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

EN FE DE LO CUAL, "La DEN del Plan Trifinio El Salvador" y "La ASA", estando conformes con las cláusulas del presente Convenio, ratifican su contenido, y lo suscriben en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de San Salvador; a los doce días, del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**Licdo. Jorge Enrique Martínez**  
Director Ejecutivo Nacional  
de Plan Trifinio – El Salvador  
DEN del Plan Trifinio - El Salvador

**Ing. Jorge Antonio Cástaneda Cerón**  
Presidente de la Autoridad  
Salvadoreña del Agua  
ASA

**Dr. Félix Ulloa hijo**  
Vicepresidente de la República de El Salvador y  
Miembro de la Comisión Trinacional del Plan Trifinio  
Testigo de Honor